cionales de Enseñanza Primaria, las que poseen viviendas que se adjudicarán conforme al artículo 184 del Estatuto del Ma-

Cádiz

Colegio Nacional «San Miguel», con dirección sin curso y 16 unidades (ocho de niños y ocho de niñas), en la barriada de San José, del casco del Ayuntamiento de Arcos de la Fron-

Cuatro unidades de niños y cuatro de niñas y una direc-ción sin curso en el casco del Ayuntamiento de Chipiona, que con la Graduada «San Miguei» constituirán Agrupación con dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños y seis de niñas). Colegio Nacional «Inspector Escolar Padre Franco», con di-rección sin curso y 13 unidades (nueve de niños y nueve de niñas) en el casco del Ayuntamiento de San Fernando.

Dos unidades de niños y dos de niñas en la Graduada de «Estación Linares-Baeza», del Ayuntamiento de Linares, la que quedará con dirección con curso y 14 unidades (siete de niños y siete de niñas).

Una mista en Casicas de Archivel, del Ayuntamiento de Caravaca

Una unidad de niñas en Balsapintada, del Ayuntamiento de Fuente Alamo, trasladándose a nuevo local construído la unidad de niños.

Una mixta en La Raja, del Ayuntamiento de Jumilla.

Las Palmas

Una mixta en El Juncal, del Avuntamiento de Tejeda.

Santa Cruz de Tenerife

Una unidad de niños y una de niñas en la Graduada «Los Cristianos», del Ayuntamiento de Arona, la que quedará con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de nifias), trasladándose a los nuevos locales construidos cuatro unidades,

Málaga

Dos unidades de niños en la Agrupación del casco del Ayuntamiento de Almargen, la que quedará con dirección sin curso y 10 unidades (seis de niños y cuatro de niñas).

3.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a los locales que se citan las siguientes Escuelas Nacionales a base de las existentes que se expresan:

Cáceres

ona unusa de niños, por transformación de una de niñas, en la Graduada «Santa Rosa de Lima», del casco del Ayuntamiento de Baños de Montemayor, la que quedará con dirección con curso y siete unidades (cuatro de niños, dos de niñas y una de párvulos). Una unidad de niños, por transformación de una de niñas, en

Cádiz

Colegio Nacional «XXV Años de Paz», con dirección sin curso y 19 unidades (nueve de niños, nueve de niñas y una de párvulos). Quedan integrados el de igual denominación de dirección sin curso y 18 unidades (nueve de niños y nueve de niñas), y la unidad de párvulos de la avenida José Antonio, en el casco del Ayuntamiento de Barbate de Pranco.

el casco del Ayuntamiento de Barbate de Franco.

Colegio Nacional «Generalisimo Francos, con dirección sin curso y 19 unidades (nueve de niños y 10 de niñas) en el casco del Ayuntamiento de Barbate de Franco. Quedan integrados el de igual denominación de dirección sin curso y 18 unidades (nueve de niños y nueve de niñas), y la unidad de niñas «San Paulino», del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cádiz-Ceuta.

Una unidad de nífios, por conversión de las de nifias, concedida en 7 de enero de 1969, en Solagitas, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Una unidad de párvulos, por conversión de una de las de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Aytona, la que quedará con dirección con curso y seis unidades (tres de niños, dos de niñas y una de párvulos).

Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Almudena», con di-rección rin curso y 22 unidades (nueve de niñas, cinco de niños, cinco de párvulos, dos maternales —a cargo de dos Maestras cada una— y una de educación especial en el casco del Ayun-tamiento de Madrid (capital). Quedan integrados el de igual denominación de dirección sin curso y 17 unidades (dos mater-nales —a cargo de dos Maestras cada una—, tres de párvulos, 11 de niñas —transformándose dos de ellas en párvulos—, y la de enseñanza especial), y la Graduada «Lope de Rusda», de cinco unidades de niños.

Murcia

Graduada «Ibáñez Martín», con dirección con curso y ocho unidades (cinco de niños y tres de niñas), en el casco del Ayuntamiento de Pliego. Quedan integradas la Graduada de niños de igual denominación de cinco unidades y la de niñas de tres unidades.

Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas), en Senda de Casillas, del Ayunta-miento de Murcia (capital). Quedan integradas las dos unida-des de niños y dos de niñas.

Oviedo

Colegio Nacional con dirección sin curso y 18 unidades (ocho de nifias, seis de nifios y cuatro de párvulos), en Pola de Siero, del Ayuntamiento de Siero. Quedan integradas la Agrupación de dirección sin curso y 12 unidades (cinco de nifios, cinco de niñas y dos de párvulos) y la Graduada de seis unidades (tres de nifias, una de nifios y dos de párvulos).

Las Palmas

Dos unidades de párvulos, dos de niños de enseñanza especial y dos de niñas de enseñanza especial, en el Colegio Nacional «Pernando de Ciuanarteme», del casco del Ayuntamiento de Las Palmas (capital) por conversión de tres unidades de niños y tres de niñas, quedando el Colegio con dirección sin curso y 44 unidades (19 de niños, 19 de niñas, dos de párvulos, dos de niñas de enseñanza especial y dos de niños de enseñanza especial).

Sevilla

Graduada «Parroquial», con dirección con curso y cuatro uni-dades (dos de niños y dos de niñas), en el casco del Ayunta-miento de Puebla del Río. Quedarán integradas las dos unida-des de niños y dos de niñas «Parroquiales», que se desglosan del Colegio Nacional, el que quedará con dirección sin curso y Agrupación con 14 unidades (seis de niños, siete de niñas y una de párvulos).

4.º Que se consideren creadas definitivamente las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, las que poseen viviendas que se adjudicarán conforme al artículo 184 del Estatuto del Magisterio.

Murcia

Dos unidades de niñas y una de púrvulos en la Agrupación de «Estrecho de San Ginés», del Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), la que quedará con dirección sin curso, creándose la plaza, y ocho unidades (cuatro de niñas, tres de niños y una de párvulos), trasladándose a los nuevos locales construídos tres

5.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación y Ciencia se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de julio de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de jebrero de 1969 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo, Sr.; Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento: que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporque los Consejos Escolares Primarios se comorometen a propor-cionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización co-rrespondiente a los Maestros que las regenten; que existe cré-dito en el presupuestos de gastos de este Departamento para la creación de plazas, y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y demás disposiciones complementarias, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Ensefianza Primaria:

Una mixta en el poblado de grupo de viviendas de «Butano, Sociedad Anónima», del Ayuntamiento de Mérida (Badajoz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Virgen de la Lus» («Gas Butano, S. A.»).

Una unidad de párvulos en la guardería infantil cSan Pedro de Alcánteras, de La Fragosa (Cáceres), dependiente del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social».

Una unidad de miños y una de niñas, ambas de Emseñanza Especial, que con las existentes constituirán graduada de Enseñanza Especial, con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niñas y una de niños) en la calle Carollaso, número 67, de Barcelonia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Asociación de Inválidos Civiles de Escolaciona».

Una unidad de niños y una de niñas, ambas de Emseñanza Especial, en el casco del Ayuntamiento de Cádia (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario «Cruz Roja Afanas».

Una unidad de niños en la parroquia de San Pio X, de la barrisda de Zaldín, del casco del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Granada».

Una unidad de niños y una de niñas, ambas de Enseñansa Especial, en el Centro «Travesia de Bomberca», del casco del Ayuntamiento de Lugo (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato de la Diputación Provincial de Lugo».

Dos unidades de niños de Enseñanza Especial, en Castro Riberas de Lea (Lugo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato de la Diputación Provincial».

Graduada con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños y tres de niñas), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Muncia».

Una unidad de niñas en Tenorio, del Ayuntamiento de Cotobad (Pontevedra), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Santiago de Compostela».

Dos unidades de niños en el barrio de Santucho, del casco

Compostela».

Dos unidades de nifios en el barrio de Santucho, del casco del Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario (Ascoiación de Familias de Santuchos.

Dos unidades de nifios en la Agrupación (Cristo Rey», del barrio de San Gregorio Justibol, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), la que quedará con dirección con curso y stete unidades, dependiente del Consejo Escolar Primario aPatronato Social Calasancio de la Provincia Escolapia de Aragóns.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se sco-modará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, conforme a las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su concoimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

liuno, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de febrero de 1969 por la que se constituye Consejo Escolar Primario en Ondárroa (Vizcaya).

Visto el escrito en solicitud de que se constituya el Consejo Escolar Primario «Patronato de la Casa Municipal de Cultura», en Ondárroa (Vizcaya), a cuyo efecto se acompaña el proyecto de Reglamento interno que informa favorablemente la Inspec-

de Regimiento interno que informa lavoracionente la Inspec-ción Provincial de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos esta-blecidos en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Bols-tín Oficial del Estado» del 4 de febrero) y que los proyectos se ajustan a la misma.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir el Consejo Escolar Primario «Patronato de la Casa Municipal de Cultura», en el casco del Ayuntamiento de Ondárroa (Vizcaya), de ámbito local, e integrado en la siguiente

Presidente honorario: El Director general de Ensefianza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Vicepresidente: El Director de la Casa Municipal de Cultura. Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona. como representante del Ministerio de Educación y Clencia; el Director del Colegio Nacional «Don Celedonio Arriola»; el Cura Párroco: el Presidente de la Asociación de Cabezas de Familia; el Maestro nacional de mayor antigüedad del Patronato; don Bartolomé Elú; don Máximo Fariña, y don Cotzon Odriozola

Se modifica en el Reglamento la disposición final B), en su último párrafo, que queda redactado en la forma siguiente: «Además abonará el Consejo Escolar la indemnimación por vi-visada por la cuantía reglamentaria.»

2.º El Consejo Escolar Primario queda facultado para pro-poner la creación de Escuelas Nacionales en el ámbito estable-cido y a ejercer el derecho de propuesta de los Maestros nacio-nales que las regenten, conforme al Reglamento que se aprueba por la presente, con la modificación señsiada, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de apro-bación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Regla-mento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de febrero de 1969 por la que se aprueban los Reglamentos de los Consejos Escolu-res Primarios que se citan.

Ilmo, Sr.: Vistos los proyectos de Reglamento que presentan los Consejos Escolares Primarios que a continuación se relacionan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición edicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 (aBoletán Oficial del Estados de 4 de febrero);

Tentendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria sobre funcionamiento de las Escuelas dependientes de los mismos, que aconasjan la continuación de los Consejos Escolares Primarios, y examinados los proyectos de Regiamento se encuentran conformes a la Orden ministerial de 23 de suero de 1967,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los Regiamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan, los que quedarán constituidos en la forma que se establece, con la jurisdicción que se determina, uno de cuyos ejemplares se devolvará al Patronato con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en los mismos, regirá el Reglamento General de Escuelas del Patronato:

Patronato Provincial de la Diputación Provincial de Lugo, en Lugo (capital), de ámbito provincial, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Pri-

maria.

Presidente efectivo: El de la Diputación Provincial.

Vicepresidente: El Diputado Presidente de la Comisión de Cultura de la Diputación.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministorio de Educación y Ciencia; el Presidente de la Asociación de Padres de Deficientes; un representante de la Jenerquia Eclesiastica; el Médico Director del Centro Psiquiátrico de la Diputación Provincial.

Secretario: El de la Diputación Provincial.

«Cooperativa de Viviendas Santa Bárbara», en la calle Fui-geneto Arias, mámero 16, del casco del Ayuntamiento de Fus-tollano (Cludad Real), de ámbito local, e integrado en la si-guiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

maria.

Presidente efectivo: El Presidente de la Cooperativa.

Secretario: El de la Cooperativa.

Tascrero: El de la Cooperativa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Maestro Director del Centro del Patronato; un Maestro nacional del Patronato; un padre de familia con hijo o hijos en las Escuelas (uno por cada unidad). De ellos, el Presidente efectivo elegirá el Vicepresidente, que será el que le sustituya por delacación. legación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 24 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Elmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

ORDEN de 27 de febrero de 1969 por la que se autorizan con carácter definitivo las autorizaciones provisionales concedidas en su dia a los Colegios que se citan, pertenecientes a la Enseñanza Primaria no oficial.

Ikno. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el apar-tado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1946 («Boletia Oficial del Estados de la de distembres, dictada en